

MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PROGRAMA DE OPERACIÓN, PARA ESTACIONALIDAD NORMAL, ESTABLECE PUNTOS DE CONTROL Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO "UN13" DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 494 de 2022 y N° 1033 de 2022, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

3. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el programa operacional, para la estacionalidad Normal, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programas para las unidades de negocios de transporte público urbanos de Chillán y Chillán viejo.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación, de la Resolución mencionada en el considerando N° 2, "el conjunto de parámetros establecidos en el programa de operación, podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de

transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad”.

5. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19. Así, a través de la Resolución Exenta N° 494 de 2022, el Ministerio de Salud dispuso el nuevo plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”, el cual estableció diversas medidas sanitarias según la situación epidemiológica del país.

6. Que, la Autoridad Sanitaria, mediante la Resolución Exenta N° 1033 de 2022, ha determinado que las comunas de Chillán y Chillán Viejo se mantienen calificadas en fase de “Medio Impacto Sanitario” conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494 de 2022, del Ministerio de Salud. La medida de este numeral empezó a regir a contar de las 05:00 horas del día 28 de julio de 2022, y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

7. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, no es posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal tramitado en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para las unidades que operen en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, y que por tanto, resulta necesario modificar transitoriamente las frecuencias, los puntos de control y las pasadas programadas de todos los servicios que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, entre el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que el suscrito determina otra situación.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN13, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad normal el cual tendrá vigencia desde 01/09/2022 hasta 31/12/2022, quedando de la siguiente forma

13A IDA

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
7	07:00-07:59	ALTA	5	BAJA	1		
8	08:00-08:59	ALTA	5	MEDIA	3	BAJA	1
9	09:00-09:59	MEDIA	4	ALTA	3	MEDIA	3
10	10:00-10:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
11	11:00-11:59	MEDIA	4	MEDIA	3	BAJA	2
12	12:00-12:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
13	13:00-13:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
14	14:00-14:59	BAJA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
15	15:00-15:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
16	16:00-16:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	3
17	17:00-17:59	ALTA	5	MEDIA	3	BAJA	2
18	18:00-18:59	ALTA	4	MEDIA	2	BAJA	1
19	19:00-19:59	BAJA	3	BAJA	1		
20	20:00-20:59	BAJA	1				
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

13BV REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	MEDIA	2				
8	08:00-08:59	ALTA	5	MEDIA	1		

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
9	09:00-09:59	ALTA	5	ALTA	3	BAJA	1
10	10:00-10:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	3
11	11:00-11:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
12	12:00-12:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
13	13:00-13:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
14	14:00-14:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
15	15:00-15:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
16	16:00-16:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
17	17:00-17:59	MEDIA	4	MEDIA	3	BAJA	2
18	18:00-18:59	ALTA	5	BAJA	3		
19	19:00-19:59	BAJA	3	BAJA	1		
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

13B REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	MEDIA	1				
8	08:00-08:59	ALTA	2				
9	09:00-09:59	ALTA	5	ALTA	2		
10	10:00-10:59	MEDIA	5	MEDIA	3	BAJA	2

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
11	11:00-11:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	3
12	12:00-12:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
13	13:00-13:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
14	14:00-14:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
15	15:00-15:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
16	16:00-16:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
17	17:00-17:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
18	18:00-18:59	MEDIA	4	MEDIA	3	BAJA	1
19	19:00-19:59	BAJA	4	BAJA	2		
20	20:00-20:59	BAJA	3	BAJA	1		
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN13, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo	Inter.Anterior	HPP	Inter.Posterior	Tipo de día
UN13	13A	0	1	00:30:00	7:02:00	00:12:00	DL
UN13	13A	0	1	00:30:00	20:02:00	00:30:00	DL

3. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN13, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN13	13A	0	1	-72,136923	- 36,627635	253,61	1	1	1	0,80	1
UN13	13A	0	2	-72,134296	- 36,629414	817,53	1	1	0	0,10	1
UN13	13A	0	3	-72,126242	- 36,628481	1822,79	1	0	0	0	1
UN13	13A	0	4	-72,122727	- 36,631878	2526,22	1	0	0	0	1
UN13	13A	0	5	-72,110883	- 36,631486	4055,74	1	0	0	0	1

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN13	13A	0	6	-72,105782	- 36,625268	5553,70	1	0	0	0	1
UN13	13A	0	7	-72,101182	- 36,607553	7682,05	1	0	0	0	1
UN13	13A	0	8	-72,092563	- 36,607660	8633,80	1	0	0	0	1
UN13	13A	0	9	-72,084378	- 36,605392	9686,26	1	0	0	0	1
UN13	13A	0	10	-72,084587	- 36,618367	11546,31	1	0	0	0	1
UN13	13A	0	11	-72,072981	- 36,611766	13391,46	1	0	0	0	1
UN13	13A	0	12	-72,069362	- 36,610511	13884,74	1	1	0	0,10	1
UN13	13BV	1	1	-72,072530	- 36,610246	335,39	1	1	0	0,80	1
UN13	13BV	1	2	-72,076926	- 36,618879	1516,11	1	1	0	0,10	1
UN13	13BV	1	3	-72,084073	- 36,618534	2299,79	1	0	0	0	1
UN13	13BV	1	4	-72,082287	- 36,610806	3319,01	1	0	0	0	1
UN13	13BV	1	5	-72,084979	- 36,605318	4265,11	1	0	0	0	1
UN13	13BV	1	6	-72,092121	- 36,605782	5243,10	1	0	0	0	1
UN13	13BV	1	7	-72,100438	- 36,610118	6492,74	1	0	0	0	1
UN13	13BV	1	8	-72,111135	- 36,620759	8299,87	1	0	0	0	1
UN13	13BV	1	11	-72,123345	- 36,610254	11605	1	1	0	0,10	1
UN13	13BV	1	9	-72,120114	- 36,617715	9506,03	1	0	0	0	1
UN13	13BV	1	10	-72,127228	- 36,616544	10475,83	1	0	0	0	1
UN13	13B	1	1	-72,114364	- 36,611681	535,88	1	1	0	0,80	1
UN13	13B	1	2	-72,103484	- 36,605918	2178,30	1	0	0	0	1
UN13	13B	1	3	-72,100978	- 36,611545	3103,36	1	1	0	0,10	1
UN13	13B	1	4	-72,105271	- 36,619350	4132,11	1	0	0	0	1
UN13	13B	1	5	-72,110582	- 36,626861	5474,73	1	0	0	0	1
UN13	13B	1	6	-72,109540	- 36,631336	6175,85	1	0	0	0	1
UN13	13B	1	7	-72,124264	- 36,631177	7978,71	1	0	0	0	1
UN13	13B	1	8	-72,129714	- 36,627555	8817,50	1	0	0	0	1
UN13	13B	1	10	-72,136534	- 36,626637	10140,38	1	1	0	0,10	1

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN13	13B	1	9	-72,137795	- 36,628984	9769,08	1	0	0	0	1

4. NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo, a doña Miriam Parada Vargas, representante legal de la Unidad de Negocio UN13, que presta servicios de transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

MIRIAM PARADA VARGAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO UN13
MARCELO ALBERTO ANCÁN - ANALISTA TPR - COORDINACIÓN REGIONAL TPR
CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

594762

E136155/2022